

5<sup>a</sup> DIC. 2007

REF. : Cumple acuerdo que autoriza **transferencia** de concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en banda **VHF**, para la localidad de San José de Maipo

RESOLUCION N° 54 /

SANTIAGO, 03 DIC 2007

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131;
- b) La Resolución del Consejo Nacional de Televisión N°19, de fecha 16 de noviembre de 2004, modificada por resolución CNTV N°20, de 14 de mayo de 2007, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **VHF, canal 2**, para la localidad de San José de Maipo, Región Metropolitana, a **Sociedad de Desarrollo Creativo y Cultural Sin Fronteras Limitada**;
- c) Lo solicitado por la concesionaria **Sociedad de Desarrollo Creativo y Cultural Sin Fronteras Limitada**, según ingreso CNTV N°904, de fecha 28 de septiembre de 2007;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 19 de noviembre de 2007.
- e) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°520, de 1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; y

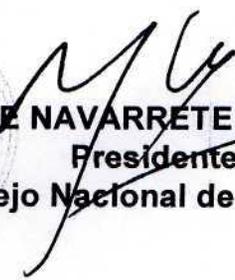
**CONSIDERANDO :**

- a) El informe elaborado por el Departamento Jurídico de este Consejo Nacional de Televisión, con fecha 17 de octubre de 2007;
- b) Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 19 de noviembre de 2007, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131, acordó **transferir** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda **VHF, canal 2**, para la localidad de San José de Maipo, Región Metropolitana, de **Sociedad de Desarrollo Creativo y Cultural Sin Fronteras Limitada**, rut N°77.171.860-4 a **CANAL DOS S.A.**, rut N°96.858.080-9. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La adquiriente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

**RESUELVO :**

Cúmplase el acuerdo de Consejo de sesión de fecha 19 de noviembre de 2007, que autoriza a la concesionaria **Sociedad de Desarrollo Creativo y Cultural Sin Fronteras Limitada**, rut N°77.171.860-4, para transferir a **CANAL DOS S.A.**, rut N°96.858.080-9, la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, canal 2, para la localidad de San José de Maipo, Región Metropolitana. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquirente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

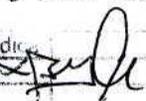
  
**JORGE NAVARRETE MARTINEZ**  
Presidente  
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.

**CONTRALORIA GENERAL**  
División de la Vivienda y Urbanismo  
y Obras Públicas y Transportes

RECEPCION 05 DIC 2007

Sub-División Jurídica  
Comité / Sección   
Auditoría  
Sección  
Jefe